

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

HERIBERTO FIGUEROA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0012

ASUNTO: *Orden Expresarse*

ORDEN

El 21 de marzo de 2025, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción de Desestimación por Academicidad*. En la moción, expresó que el 19 de marzo de 2025, LUMA se presentó en la residencia del Querellante, donde reemplazaron un poste primario de madera por un poste metálico de 45 pies. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellada, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

El 1 de abril de 2025, la parte Querellante presentó una *Carta*, en la que en síntesis alega que el poste objeto de controversia nunca fue sustituido, y que en su lugar LUMA cambió un poste distinto que no corresponde al señalado en la *Querella*. Por lo tanto, expone que la controversia expuesta en la *Querella* aún se encuentra latente.

El 4 de junio de 2025, la Querellada presentó *Moción Informativa Y En Solicitud De Que Se Deje Sin Efecto La Vista Evidenciaria*. En la misma evidencian mediante fotos que el 17 de abril de 2025 se realizó una sustitución de poste. Como tal, solicitan se deje sin efecto la Vista Evidenciaria señalada para el 16 de junio de 2025 por resultar académica.

Así las cosas, se **deja sin efecto** la Vista Evidenciaria señalada para el lunes, 16 de junio de 2025 a las 1:30 p.m. Igualmente, se **ORDENA** al Querellante a expresar en un término de 10 días si en efecto el pleito resulta académico y si procede la solicitud de desestimar presentada por LUMA.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 13 de junio de 2025. Certifico además que hoy, 13 de junio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0012 y he enviado copia de la misma a: alana.vizcarrondo@lumapr.com y miraclleab@aol.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 13 de junio de 2025.




Sonia M. Seda Gaztmabide
Secretaria